

RESOLUCION No 6596
17 AGO 2016

Mediante la cual se Reconoce Personería Jurídica, se aprueban los Estatutos y se inscriben los dignatarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO NELSON MANDELA SECTOR FRANCISCO DE PAULA II**, Unidad Comunera de Gobierno No.14, Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, conferidas mediante el Artículo 143 de la Ley 136 de 1994, decreto 600 de 1999, Ley 743 de 05 de Junio de 2002, Decretos 2350 del 20 de agosto de 2003 y 890 del 28 de marzo de 2008 y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales y

CONSIDERANDO

Que el Señor **RAFAEL SANCHEZ MADERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.075.065 de Puerto Escondido, en su calidad de presidente electo de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO NELSON MANDELA SECTOR FRANCISCO DE PAULA II**, Unidad Comunera de Gobierno No.14, Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, solicito el reconocimiento de Personería Jurídica, registro de estatutos y dignatarios, anexando para tal efecto el Acta No. 001 del día 22 de Mayo de 2016, contentiva de la constitución de esta organización comunal.

Que conjuntamente con esta solicitud el peticionario anexo además: Original de los Estatutos, Relación donde se detalla nombre y documento de identificación de los afiliados de la Junta de Acción Comunal, Acta de Elección de Dignatarios, listados de votantes.

Que mediante escrito de fecha 15 de Julio de 2016, con Código de registro **EXT-AMC-16-0045519**, suscrito por los señores **RAFAEL SANCHEZ MADERA Y SEUDIS BERRIO CAMPO**, en su calidades de Presidente y secretaria respectivamente, fue enviada la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica, aprobación de estatutos y elección de dignatarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO NELSON MANDELA SECTOR FRANCISCO DE PAULA II**, aportando la Delimitación del Territorio de la Junta en mención expedido por la Secretaria de Planeación Distrital **LUZ ELENA PATERNINA MORA**, de fecha 13 de Abril de 2016.

Que en virtud de la solicitud se comisiono al Técnico **REMBERTO ANTONIO HERRERA ROCHA**, adscrito a la Secretaria de Participación y Desarrollo Social para que realizara el control de legalidad, quien mediante informe técnico recomendó se concediera el reconocimiento de Personería Jurídica, se aprobaran los Estatutos y se reconocieran los dignatarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SECTOR FRANCISCO DE PAULA II**, Unidad Comunera de Gobierno No.14, Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.

Que la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, a través del Grupo de Formación Ciudadana y Gestión Comunitaria después de un estudio y examen detallado de la petición formulada, encontró que la solicitud de Personería Jurídica, Registro de estatutos, reconocimiento de dignatarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO**

6596 - - - 17 AGO 2016

NELSON MANDELA SECTOR FRANCISCO DE PAULA II, Unidad Comunera de Gobierno No.14, Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre legislación comunal, especialmente las contempladas en el Artículo 143 de la Ley 136 de 1994, Decreto 600 de 1999, Ley 743 de 05 de Junio de 2002, Decretos 2350 del 20 de agosto de 2003 y 890 del 28 de marzo de 2008

Que por las consideraciones anteriores es procedente el reconocimiento de la Personería Jurídica y reconocimiento de estatutos y dignatarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO NELSON MANDELA SECTOR FRANCISCO DE PAULA II**, para ejercer derechos, contraer obligaciones de conformidad con su objeto social conforme a la constitución, la Legislación Comunal y sus Estatutos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica, inscribir y registrar a la organización comunal denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO NELSON MANDELA SECTOR FRANCISCO DE PAULA II**, Unidad Comunera de Gobierno No.14, Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, en los libros que al respecto lleva la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO NELSON MANDELA SECTOR FRANCISCO DE PAULA II**, siendo su representante legal el Señor **RAFAEL SANCHEZ MADERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.075.065 de Puerto Escondido, los cuales deberán acogerse a lo dispuesto en la Resolución 2070 de 1987, ley 743 de Junio 5 de 2002 y los Decretos reglamentarios 2350 del 20 de agosto de 2003 y 890 del 28 de Marzo del 2008 y demás normas vigentes de legislación comunal.

ARTICULO TERCERO: Téngase como Representante Legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO NELSON MANDELA SECTOR FRANCISCO DE PAULA II**, a el Señor **RAFAEL SANCHEZ MADERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.075.065 de Puerto Escondido, Presidente de la misma y quien queda inscrita en los libros correspondientes de esta Secretaría como su Representante Legal hasta tanto se efectúe la renovación de dignatarios conforme a la Legislación Comunal y sus Estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir como dignatarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO NELSON MANDELA SECTOR FRANCISCO DE PAULA II**, Unidad Comunera de Gobierno No.14, Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, para el periodo comprendido entre el 1º de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2020, a los siguientes dignatarios a excepción de los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 743 del 5 de Junio de 2002, su periodo será de un año.